



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0934)

04 JUN. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ HENOC CASTAÑO CARDONA, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora LUZ HENOC CASTAÑO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.054.166, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar COFREM – VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva Proyecto: Ciudadela San Antonio Supermanzanas 2, 3 y 6, dentro de la convocatoria efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1751 del 05 de diciembre de 2006 *“Por la cual se ordenan secuencialmente los planes de vivienda presentados para el concurso de Bolsa Única Nacional y se fijan fechas para la apertura y cierre de postulaciones para el subsidio familiar de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en esta modalidad”*.

Que mediante Resolución No. 066 del 23 de Marzo de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, preseleccionó dos mil seiscientos veinte (2.620) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa Única Nacional, la cual fue publicada en el diario oficial No. 46.587 el día 31 de Marzo de 2007; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora LUZ HENOC CASTAÑO CARDONA.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ HENOC CASTAÑO CARDONA, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio”

Que mediante Resolución No. 210 del 18 de julio de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, asignó dos mil tres (2.003) subsidios familiares de vivienda urbana en la Modalidad de Adquisición de Vivienda, correspondientes a los recursos de Bolsa Única Nacional; acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora LUZ HENOC CASTAÑO CARDONA., asignándole el subsidio por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.00.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora LUZ HENOC CASTAÑO CARDONA., venció desde el día 31 de mayo de 2013.

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio, los recursos del mismo fueron restituidos a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 96 del Decreto 2190 de 2009 dispuso derogar el Decreto 975 de 2004 que regulaba lo atinente a la Bolsa Única Nacional y en consecuencia, esta Bolsa ya no existe.

Que posteriormente, el hogar de la señora LUZ HENOC CASTAÑO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.054.166, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00401 – 00, mediante providencia de fecha Siete (07) de Octubre de 2014 dispuso:

“PRIMERO: CONCEDER el amparo constitucional deprecado por la ciudadana LUZ HENOC CASTAÑO CARDONA, y para protegerle sus derechos fundamentales a la vida, la salud, la vivienda digna, igualdad y debido proceso, vulnerados por los entes accionados. FONVIVIENDA, VILLAVIVIENDA, Y UT PRO ORINOQUIA LLANOS Y SEGUROS CONDOR

***SEGUNDO: Se ordena a FONVIVIENDA, y/o MINVIVIENDA o a quien tenga la obligación legal, se sirva prorrogar la Resolución en virtud de la cual se le otorgo el subsidio de vivienda de interés social la actora LUZ HENOC CASTAÑO CARDONA, en el proyecto “Ciudadela San Antonio II, Manzana 12 de la Supermanzana 2, casa 15” de Villavicencio, por lo menos y en base de principio durante seis (6) meses adicionales contados a partir de la notificación de esta sentencia y en todo caso hasta el momento en que efectivamente se haga entrega material de la vivienda a su adjudicataria, debiéndose hacer entrega del subsidio debidamente indexados al contratista o compañía aseguradora y una vez culmine la solución habitacional.
(...)”***

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ HENOC CASTAÑO CARDONA, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio"

Que la normatividad vigente en materia presupuestal no permite el reintegro de los recursos del subsidio familiar de vivienda asignado al hogar de la señora LUZ HENOC CASTAÑO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.054.166.

Que no obstante la Bolsa Única Nacional desapareció del ámbito jurídico, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, al hogar de la señora LUZ HENOC CASTAÑO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.054.166., el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18615 del Veintiocho (28) de Abril de 2015, por valor de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$14.175.700,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela de primera instancia con el radicado No. 2014 – 00401 – 00, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio de fecha siete (7) de Octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$14.175.700,00), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, al hogar de la señora LUZ HENOC CASTAÑO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.054.166.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora LUZ HENOC CASTAÑO CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.054.166., en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ HENOC CASTAÑO CARDONA, en cumplimiento de fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio"

recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

04 JUN. 2015



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Liseth Yurani Vallejo Pineda

